

CALI; 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN. No.DESAJCLGCC23-2757

“Por medio de la cual se termina proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

Exp. No. 76001129000020220123600.

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle, mediante providencia con fecha 22 de septiembre de 2022, ordenó el pago por concepto de INCAPACIDADES a la entidad, EPS SURAMERICANA S.A., identificada con NIT N°. 800088702 por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, (\$34.407.980,00).

Que de la revisión documental realizada al expediente radicado con el número 76001129000020220123600, se evidencia lo siguiente:

- Con oficio DESAJCLGCC22-8784 de fecha 30/11/2022 se emitió comunicación persuasiva.
- Con Resolución No. DESAJCLGCC22-9915 de fecha 22/12/2022 se libró mandamiento de pago en contra del obligado, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, (\$34.407.980,00), más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique su pago total, acto administrativo que fue notificado el 29/12/2022.
- Que en el presente proceso NO se decretaron medidas cautelares, Ni se presentaron excepciones.

Que EPS SURAMERICANA S.A. - 800088702 canceló la obligación incluido intereses por la suma de \$41.712.145,00 el 30/04/2023 en la cuenta DTN Reintegros Vigencia Actual No. 6101151-6 del Banco de la Republica, razón por la cual es procedente, declarar extinguida la obligación.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle, a través de su abogada ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 76001129000020220123600 adelantado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali en contra de la EPS SURAMERICANA S.A., identificada con NIT No. 800088702, por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la autoridad que impuso la obligación objeto de este proceso y a los demás interesados, conforme a la normativa que regula la función de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución, no procede ningún recurso.

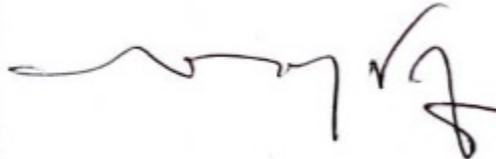
ARTÍCULO TERCERO. Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el traslado si a ello hubiere lugar de sumas de dinero constituidas en depósitos judiciales a la cuenta corriente DTN Reintegros Vigencia Actual No. 6101151-6 del Banco de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Abogada Ejecutora

myvaron Consecutivo Sigobius **DESAJCLGCC23-2757**

Seguimiento: PCCM